

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, doce (12) de mayo 2021, en la fecha paso el presente proceso al despacho informándole que la parte demandante no subsano la demanda en el término concedido. Sírvase a proveer.

RICARDO LOPEZ SUAREZ.

SECRETARIO.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.

*JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.*

Riohacha, La Guajira, Marzo doce (12) del dos mil veintiuno 2021

SUCESION INTESTADA

Demandante: JOSEFINA HERRERA BARROS Y OTROS.

Causantes: ALVARO LUIS BARROS ARIZA

Radicado: 44-001-31-10-001-2021-00106-00

Asunto: RECHAZO

Vista la nota secretarial que antecede y como quiera que la parte demandante no subsano la demanda en el término concedido en auto de fecha abril veintiuno (21) del 2021, notificado en estado civil publicado por la plataforma TYBA, se procederá a rechazar la demanda conforme lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso, así mismo se devolverá la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

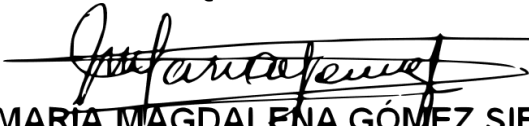
Por lo tanto, el Juzgado de Familia Oral de Riohacha La Guajira,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR, la demanda de SUCESION INTESTADA, del causante ALVARO LUIS BARROS ARIZA, promovida por los señores Josefina Herrera de Barros, Álvaro Rafael Barros Herrera, Juan Carlos Barros Herrera, Roger Francisco Barros Herrera, Ariel Alberto Barros Herrera, Luis Ramos Barros Herrera y Fredys Enrique Barros Herrera, por lo descrito en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Devolver la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito